

RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NÚMERO 84/2022, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE SUBGRUPO OPERATIVO UNIDADES DE CABALLERÍA, EN DISTINTAS PLANTILLAS

Vacantes o próximos a quedar vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 4, y 48.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el ANEXO I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución, más las resultas que se produzcan en las distintas plantillas como consecuencia de la adjudicación de los puestos convocados a los funcionarios pertenecientes a la base 5.1.

El presente Concurso Específico de Méritos se publicará en la Orden General de la Policía Nacional.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía y específicamente las que se indican en el ANEXO I de la presente Resolución.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las categorías indicadas para cada puesto de trabajo del ANEXO I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12.2 y 16.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por R.D. 997/89, de 28 de julio, quedan eximidos del tiempo de mínima permanencia los peticionarios pertenecientes a la Base 5.1.

5.- PETICIONARIOS

5.1.- Funcionarios de la Policía Nacional que sean titulares o se encuentren actualmente ocupando un puesto de trabajo con carácter definitivo, en Unidades de Caballería y que cumplan los requisitos exigidos en la base 6.

5.2.- Funcionarios de Policía Nacional, que no participando en la base 5.1 cumplan los requisitos exigidos en la base 6, siendo preceptiva la superación de las pruebas establecidas en el apartado 4.1 del **ANEXO II**. Las pruebas Técnico-Profesionales y de Conocimientos serán acordes al nivel de especialización elemental. Quedan eximidos de la realización de las citadas pruebas del ANEXO II los alumnos del XXIII Curso Básico que habiendo superado el mismo no fueron destinados en la anterior convocatoria.

5.3.- Funcionarios que no reúnan los requisitos exigidos en la base 6ª. Su participación en el presente concurso llevará implícita la solicitud del XXIV Curso Básico de Caballería que se especifica en el ANEXO II, siendo preceptivo, en este caso, la superación del mismo, no siendo necesario formular petición alguna.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los aspirantes comprendidos en las bases 5.1 y 5.2, han de cumplir los siguientes requisitos:

1) Hallarse en posesión del permiso de la clase "B" para la conducción de vehículos de la Dirección General de la Policía, en periodo de validez, expedido por el Área de Automoción, y el compromiso de mantenerlo en vigor durante su adscripción a las Unidades de Caballería.

2) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a).- Diploma de Especialización para Unidades a Caballo.
- b).- Diploma Curso Básico de Caballería.
- c).- Curso de aptitud para Unidades de Caballería.

Asimismo deberán cursar y superar el Curso de Coordinación y Mando de Subgrupos de Caballería cuando sean convocados a la realización del mismo.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, **a través del Portal de la Policía**, donde obtendrán un justificante de su participación, teniendo la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1, relacionarán los puestos que solicitan por orden de preferencia, aunque figure cero en el Anexo I. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias, no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, deberán aportar declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Procedimiento para realizar la petición:

- Para facilitar la operatividad dentro de la aplicación, se ha elaborado un **MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN** con instrucciones para la solicitud, encontrándose en Webpol, en la siguiente dirección:

Webpol/Servicios Centrales/División de Personal/Información.

- La petición se realizará a través del **Portal de la Policía** (Webpol/Gestión/SIGESPOL-Portal de la Policía), utilizando para el acceso al Portal **cualquiera de los medios validados por la Dirección General de la Policía**, pudiendo realizarse desde cualquier terminal informático que cuente con los elementos internos o externos necesarios para poder efectuar el acceso. Si se realiza desde un terminal particular, este deberá contar con dichos elementos internos o externos, entrando a Webpol a través del Portal W6.

- Se considerará, como selección del interesado, la última de las confirmadas en la aplicación.

Procedimiento para realizar la renuncia:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas que participan dispondrán de un plazo de diez días naturales para renunciar al concurso, tal y como indica la base de ADJUDICACIÓN DE DESTINO de la presente convocatoria.

Al igual que las solicitudes, las renunciaciones las deberán efectuar los interesados a través del Portal de la Policía, siguiendo las instrucciones que se indican en el citado manual de petición de destinos, obteniendo cuando la realicen un justificante de su renuncia.

Una vez renunciado al concurso esta acción es irreversible, por lo que con esta renuncia se perderán todas las expectativas de destino. De igual forma que la participación en la convocatoria, la renuncia deberá ser puesta en conocimiento de la plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Petición condicionada:

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones al hecho de que obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán realizarla de la forma que se indica en el **apartado 1.4 del MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN**.

Procedimiento para realizar la solicitud o la renuncia en caso de incidencia técnica:

En el caso de que no sea posible realizar la solicitud de petición o la renuncia a la participación de manera electrónica a través del Portal de la Policía, debido a una incidencia técnica debidamente acreditada, se comunicará la misma a la Sección de Concursos de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: dp.concursos@policia.es, **siempre antes de la finalización de los plazos establecidos**.

8.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal.

Los funcionarios de la base 5.3 acreditarán los requisitos exigidos para el curso cuando se les emplace para las pruebas de selección del mismo.

Si la relación de méritos remitida estuviere incompleta, a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía correo

electrónico a la dirección **dp.concursos@policia.es** y sólo se tendrán en cuenta los que se presenten hasta la finalización del periodo de alegaciones, tras la difusión de la adjudicación de los puestos convocados o en su defecto, al del día anterior a la resolución del concurso.

Por los Jefes de los Órganos Centrales y Periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión, en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, Télex-Circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo, que dispone literalmente: "*SEGUNDO.- Que por los distintos responsables de los Servicios Centrales y Periféricos se expedirán únicamente certificaciones relativas al área de actividad (Seguridad Ciudadana, Policía Judicial, Información, etc.) y órgano en que preste o haya prestado sus servicios el funcionario correspondiente, absteniéndose de hacer mención alguna del puesto de trabajo concreto desempeñado*").

9.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

Tanto la valoración de los méritos como el cumplimiento de los requisitos de participación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará compuesta por cuatro miembros: Dos de estos miembros serán designados por la División de Personal y dos por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios comprendidos en las bases 5.1 y 5.2, será:

9.1 Generales.

Valoración del Grado personal.

Por tener consolidado un grado personal superior al mínimo de la categoría a la que se pertenece, 1,00 punto.

Valoración del desempeño de un puesto de trabajo.

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo de Jefe de Subgrupo Operativo Unidades de Caballería, 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de 3,00 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo que se solicita 0.50 puntos por semestre completo hasta un máximo de 1,00 punto.

Valoración de actividades

Por cada año completo de servicio prestado en Unidades de Caballería, 0,40 puntos, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Por cada año completo de servicio prestado en Unidades de Seguridad Ciudadana, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

A los efectos de valorar el desempeño de un puesto de trabajo o las actividades referidos en el presente apartado (9.1 Generales), únicamente se tendrán en cuenta los que hayan sido desempeñados o, en su caso, realizadas en la Policía Nacional.

9.2. Específicos.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

a) Por la superación de **cursos, cursos de autoformación, jornadas, seminarios o congresos** que se relacionan en el **Anexo III**, programados por la División de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo solicitado, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado, se otorgará la puntuación que para cada uno de ellos se refleje en el citado anexo, hasta un máximo de **2 puntos**.

Cualquier otro curso, jornada, seminario o congreso directamente relacionado con los puestos convocados, que cumplan los requisitos expuestos en el párrafo anterior y que no esté incluido en el Anexo III, podrá ser considerado por la Comisión de Valoración para su baremación otorgándose la puntuación que se refleje en la base de datos SIGESPOL. En el caso de que no constara puntuación alguna, se otorgará 0,25 puntos por curso y 0,10 puntos por jornada.

b) Por **cursos ajenos** a la División de Formación y Perfeccionamiento relacionados con el puesto que se solicita, siempre que se haya expedido el diploma o certificado correspondiente, se otorgará la puntuación que se detalla en el **Anexo III**, hasta un máximo de **1,00 punto**. Los cursos deberán estar refrendados por Instituciones Oficiales, nacionales o extranjeras.

Cualquier otro curso, jornada, seminario o congreso relacionado con los puestos convocados, que cumplan los requisitos expuestos en el párrafo anterior y que no esté incluido en el Anexo III, podrá ser considerado por la Comisión de Valoración para su posible baremación otorgándose 0,20 puntos por curso y 0,10 puntos por jornada o seminario.

9.3 Antigüedad

Por cada año de servicio efectivo prestado en la Policía Nacional, a contar desde su ingreso en el Centro de Formación correspondiente, se valorará a razón de 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Por cada año de servicio en la Escala de Subinspección, a contar desde su nombramiento, 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

10.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

Los puestos de trabajo convocados se adjudicarán a los funcionarios pertenecientes a la base 5.1, de conformidad con los méritos anteriormente descritos; los que no sean cubiertos por los funcionarios comprendidos en el apartado anterior, se adjudicarán a los comprendidos en la base 5.2, teniendo en cuenta los mismos méritos que para aquellos. Las vacantes que no sean adjudicadas a los mismos, serán asignadas a los pertenecientes a la base 5.3, por orden de puntuación obtenida en el XXIV Curso Básico de Caballería.

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

11.- COMPROMISO DE PERMANENCIA

De conformidad con lo establecido en la base quinta del XXIV Curso Básico de Caballería, los funcionarios pertenecientes a la base 5.3 del presente concurso a los que se les adjudique puesto de trabajo en alguna de las Unidades de Caballería deberán permanecer al menos **tres años** en la especialidad, salvo las excepciones reglamentarias.

12.- RESOLUCIÓN

El concurso se resolverá parcialmente, para los funcionarios comprendidos en la base 5.1 y 5.2 dentro del plazo de dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y definitivamente dentro del plazo de un mes desde la fecha de finalización del curso de la especialidad.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aun radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

13.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

14.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras

-o0o-

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	FP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA, GRUPO O CATEGORÍA	NÚMERO DE VACANTE
A3260	1	JEFE SUBGRUPO OPERATIVO UNIDAD CABALLERÍA (BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)	A310F MADRID	22	EM	3.773,16 €	SB	001181
A3255	0	JEFE SUBGRUPO OPERATIVO UNIDAD CABALLERÍA (BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)	C410F VALENCIA	22	EM	3.699,72 €	SB	001182
A3255	3	JEFE SUBGRUPO OPERATIVO UNIDAD CABALLERÍA (BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)	D610F SEVILLA	22	EM	3.699,72 €	SB	001183
A3260	0	JEFE SUBGRUPO OPERATIVO UNIDAD CABALLERÍA (COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)	W150 MADRID	22	EM	3.773,16 €	SB	001184



ANEXO II

BASES DEL “XXIV CURSO BÁSICO DE CABALLERÍA”

1. DENOMINACIÓN DEL CURSO

XXIV Curso Básico de Caballería.

2. NÚMERO DE PLAZAS

Tres (3) plazas.

3. DESTINATARIOS

Personal de la Escala de Subinspección de la Policía Nacional, que solicite participar en el presente Concurso Específico de Méritos y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso de conducir corporativo de la clase B, para la conducción de vehículos de la Dirección General de la Policía, en periodo de validez, expedido por el Área de Automoción (Resolución de la Dirección General de la Policía, de 18 de septiembre de 2014, por la que se establecen normas relativas a la flota policial), y compromiso de mantenerlo en vigor durante su dependencia de las Unidades de Caballería.

Este requisito se acreditará mediante la presentación del permiso al inicio de las pruebas de selección, debiendo portar un justificante en el caso de encontrarse en trámite de renovación.

- b) Disponer del nivel “A” del Grado de Aptitud Física en periodo de validez (Resolución de 23 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Policía, por la que se establece el Grado de Aptitud Física del Cuerpo Nacional de Policía) o superar, durante el proceso selectivo, las pruebas físicas indicadas en el punto 4.1.1, cuando sean convocados para ello.
- c) No encontrarse sujeto a compromiso de permanencia o periodo de servidumbre de conformidad con la normativa vigente a la que se encuentre sujeto el peticionario, o realizando otro curso.
- d) Compromiso de no solicitar otra plaza durante la realización del Curso, o renunciar, en su caso, si la hubiera solicitado con anterioridad a la celebración de este.

4. PROCESO SELECTIVO

4.1. Selección

Por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, con la colaboración de la Sección de Caballería de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se llevará a cabo la selección de los funcionarios que habrán de acceder al Curso, debiendo éstos comparecer en el lugar y fecha que oportunamente se determinen, para realizar las pruebas de carácter selectivo y excluyente, que a continuación se indican:

4.1.1 Pruebas Físicas

Quienes no dispongan del Grado de Aptitud Física exigido o el mismo haya perdido su validez, deberán superar las pruebas correspondientes en el día que sean citados para ello.

La descripción de las pruebas y el procedimiento para su realización se determinan en el anexo a la Resolución de 23 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Policía, por la que se establece el Grado de Aptitud Física del Cuerpo Nacional de Policía, tratándose de las siguientes:

- VELOCIDAD: 50 metros lisos.
- POTENCIA TREN SUPERIOR:
 - Flexión de brazos en suspensión pura, o
 - Lanzamiento de balón medicinal.
- POTENCIA TREN INFERIOR: Salto vertical.
- FLEXIBILIDAD: Flexionamiento de cuerpo.
- RESISTENCIA GENERAL: Carrera de 1 kilómetro.

Para ser declarado APTO se debe alcanzar una puntuación mínima de TREINTA Y DOS PUNTOS, como resultado de la realización de las cinco pruebas físicas, siendo necesario puntuar en todas ellas, es decir, no se puede obtener 0 puntos en ninguna de las pruebas.

Los convocados deberán comparecer provistos de:

- a) Un certificado médico en vigor donde figure el nombre, apellidos y DNI del funcionario, haciendo constar fehacientemente que posee la aptitud física necesaria para la práctica de las pruebas requeridas anteriormente, requisito sin el cual no podrá realizar las pruebas.

Con la finalidad de prevenir situaciones o patologías con riesgo vital, especialmente aquellas de naturaleza cardiovascular, se recomienda a los participantes mayores de 35 años seguir las indicaciones recogidas en el documento “*Recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para la realización de actividades físico-deportivas para funcionarios mayores de 35 años*”, que pueden ser consultadas en la página web de la División de Formación y Perfeccionamiento, apartado “*Artículos de interés*” de la “*Revista Deportiva*”.

- b) La equipación deportiva necesaria para la ejecución de las mismas.

4.1.2. Pruebas Técnico-Profesionales

Los funcionarios que superen las pruebas referidas en el apartado anterior realizarán una serie de pruebas para determinar las habilidades y destrezas de los aspirantes en las tareas relacionadas con el puesto de trabajo al que aspiran, así como una prueba específica de monta, ejecutada a los tres aires (paso, trote y galope), con la finalidad de determinar su nivel de equitación. Se calificará de 0 a 10 PUNTOS.

Los funcionarios incluidos en la Base 5.3 del Concurso deberán alcanzar una puntuación mínima de TRES PUNTOS para ser declarados APTO.

Los funcionarios incluidos en la Base 5.2 del Concurso deberán alcanzar una puntuación mínima de SEIS PUNTOS para ser declarados APTO.

4.1.3. Cuestionario de personalidad

Esta prueba está orientada a evaluar las aptitudes y rasgos de personalidad de los candidatos, teniendo como referencia las características del puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración será de APTO o NO APTO.

4.1.4. Prueba de conocimientos

Examen de conocimientos hípicas básicos (galopes niveles 1 al 4 para personal de la Base 5.3 y galopes niveles 1 al 7 para personal de la Base 5.2) y/o resolución de un supuesto de operativa policial relacionado con las funciones propias de las Unidades de Caballería. Se calificará de 0 a 10 PUNTOS, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de CINCO PUNTOS para ser declarado APTO.

4.1.5. Entrevista personal

Por parte del tribunal o tribunales que, en su caso, se determinen, compuesto cada uno de ellos por un miembro de la especialidad a la que se aspira y de un asesor psicólogo del Gabinete Psicopedagógico de la División de Formación y Perfeccionamiento, se realizará una entrevista individualizada con el fin de contrastar los datos obtenidos durante el proceso, así como valorar aspectos relacionados con la operativa policial de estas Unidades o de la trayectoria profesional del candidato, entre otros; todo ello, para poder determinar su idoneidad para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Se valorará como APTO o NO APTO.

Previa puesta en conocimiento del candidato, el desarrollo de la entrevista podrá ser objeto de grabación.

4.2. Citación de alumnos al curso

En los casos en los que el número de candidatos declarados APTOS sea superior al número de plazas convocadas, se realizará la selección de conformidad con los siguientes criterios de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en las pruebas técnico profesionales.
- 2º. Mayor puntuación total obtenida en la prueba de conocimientos.

Así mismo, el número de plazas para Escala de Subinspección se podrá ver incrementado en el número de plazas ofertadas a la Escala Básica que, en su caso, hayan quedado desiertas.

4.3. Curso de Especialización

4.3.1. Lugar de desarrollo

El Curso, cuya programación y desarrollo se llevará a cabo por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento con la colaboración de la Sección Operativa Central de Caballería de la Jefatura de Unidades Especiales de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se desarrollará en el lugar o lugares que oportunamente se determine.

4.3.2. Incorporación

Los funcionarios designados para realizar el Curso se incorporarán en la fecha que oportunamente se determine.

4.3.3. Duración

El Curso se desarrollará en DOS FASES:

- A. FASE A DISTANCIA (descentralizada): En la plantilla de procedencia y a través del Aula Virtual de la División de Formación y Perfeccionamiento. Tendrá una carga de 200 horas lectivas y una duración de OCHO SEMANAS.
- B. FASE DE PRESENCIA: Con una carga lectiva de 300 horas, tendrá una duración de, al menos, ONCE SEMANAS de trabajo efectivo a caballo.

Durante la fase descentralizada en Plantillas, los alumnos deben simultanear estudio y trabajo. Asimismo, podrán realizar consultas telefónicas en el horario de Tutoría y dirigir sus dudas a los profesores a través del correo electrónico.

Para acceder a la fase presencial será necesario superar los trabajos, supuestos y pruebas parciales, en su caso, así como una prueba final de cada uno de los diversos Módulos del temario. Su valoración estará en el rango de 0 a 10 PUNTOS, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de CINCO PUNTOS para ser declarado APTO.

4.3.4. Criterios de evaluación del curso

Por tratarse de un Curso de carácter selectivo, los alumnos serán evaluados de manera continua, estableciéndose parámetros de control para determinar el nivel de aprovechamiento y el grado de consecución de los objetivos propuestos:

- a) Se realizarán las pruebas necesarias, al objeto de comprobar el aprovechamiento del mismo. Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio, causando baja en el mismo aquellos participantes que no las superen.
- b) Individualmente realizarán un trabajo técnico-profesional, sobre los contenidos del Curso al objeto de comprobar su aprovechamiento. Se calificará de 0 a 10 PUNTOS, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de CINCO PUNTOS para ser declarado APTO.
- c) Habrá una prueba de evaluación final consistente en un examen teórico y otro práctico. Se calificará de 0 a 10 PUNTOS, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de CINCO PUNTOS en cada uno de ellos para ser declarado APTO.

4.3.5. Diploma

Los funcionarios que superen las pruebas de evaluación programadas en el Curso recibirán el correspondiente Diploma de Especialización.

4.3.6. Baremo

El Curso, a efectos de baremo, tendrá una valoración de 0,75 PUNTOS.

5. ASIGNACIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DE LA ESPECIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 24 de octubre de 1989, por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, la

participación en el presente Curso y la posterior superación del mismo, conllevará la ocupación de vacante en la especialidad y supone para cada funcionario, **asumir el compromiso de permanecer en un puesto de trabajo del ámbito de la especialidad durante un periodo de 3 años.**

6. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA OBLIGATORIA

El personal de la Escala de Subinspección que supere el presente Curso Básico de Caballería y obtenga plaza en la especialidad, adquirirá el compromiso de realizar y superar el Curso de Coordinación y Mando de Subgrupos de Caballería al que sean convocados.

Las capacidades relacionadas con las Técnicas Básicas de Monta y de Intervención Policial a Caballo, adquiridas durante el presente Curso Básico, deben ser completadas de forma descentralizada en el entorno de trabajo de las respectivas Unidades Especiales de Caballería a las que se adscriban los alumnos, hasta la obtención del nivel de especialización necesario que desarrollar los servicios de forma autónoma en condiciones de seguridad y eficacia sin el apoyo y supervisión de un Especialista.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO:

7.1 De la fase de selección:

De la participación de los convocados a la realización de las pruebas que se indican en la base 4.1, no nace o se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.2. Del Curso de Especialización

El curso se desarrollará en régimen de externado y durante el mismo, los funcionarios asistentes que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a la misma, percibirán el 50 % de los gastos de manutención, los funcionarios que tengan que pernoctar en el lugar donde se realice el Curso se les indemnizará con el 80 % de la Dieta entera en concepto de residencia eventual y los funcionarios destinados en la misma sede de realización del curso no recibirán indemnización alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, haciéndose efectivo el pago a través de sus respectivas Cajas Pagadoras.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 985/2005 de fecha 7 abril (BOE nº 90 de 15 de abril de 2005), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

El trámite del medio de desplazamiento de los funcionarios asistentes se realizará por la Plantilla proponente de la Comisión de Servicio, conforme a las instrucciones impartidas por la División Económica y Técnica de fecha 05 de abril de 2018.

El personal del Cuerpo Nacional de Policía, ajeno a la División de Formación y Perfeccionamiento, que colabore en la docencia de esta acción formativa, percibirá la indemnización correspondiente en función de la dotación presupuestaria establecida para el Curso.

8. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo

dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO III
CURSOS Y TITULACIONES CEM 84/2022
JEFE DE SUBGRUPO OPERATIVO UNIDADES DE CABALLERÍA

CURSOS DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

DESCRIPCIÓN	BAREMO	TIPOLOGÍA/CENTRO
CURSO DE COORDINACIÓN Y MANDO DE SUBGRUPOS DE CABALLERÍA	1,00	ESPECIALIZACIÓN
CURSO BÁSICO HERRADOR POLICIAL	1,00	ESPECIALIZACIÓN
CURSO AVANZADO HERRADOR POLICIAL	0,55	ESPECIALIZACIÓN
CURSO DOMA DE POTROS	0,50	ESPECIALIZACIÓN
CURSO DOMA POLICIAL POTROS	1,00	ESPECIALIZACIÓN
CURSO GUARNICIONERO	0,50	ESPECIALIZACIÓN
CURSO MONITOR ECUESTRE POLICIAL	1,00	ESPECIALIZACIÓN
JORNADAS ACTUALIZACIÓN GUARNICIONEROS	0,30	ACTUALIZACIÓN
JORNADAS COMPLEMENTARIAS DE UNIDADES DE CABALLERÍA	0,10	ACTUALIZACIÓN
JORNADAS CUIDADO Y MANEJO DEL CABALLO PARA UNIDADES DE CABALLERÍA	0,20	ACTUALIZACIÓN
JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN CABALLERÍA	0,20	ACTUALIZACIÓN
JORNADAS SOBRE EL MANUAL ECUESTRE POLICIAL	0,10	ACTUALIZACIÓN

CURSOS AJENOS A LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

DESCRIPCIÓN	BAREMO	TIPOLOGÍA/CENTRO
CURSO BÁSICO ACERCAMIENTO AL MUNDO DEL CABALLO Y EQUITACIÓN	0,20	DEPÓSITOS DE SEMENTALES DE ÁVILA
CURSO BÁSICO DE ENGANCHES	0,40	MINISTERIO DE DEFENSA
CURSO HERRADOR	0,40	MINISTERIO DE DEFENSA
GALOPE NIVEL 4*	0,40	REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA/FEDERACIONES HÍPICAS AUTONÓMICAS
TÉCNICO DESBRAVADOR DE POTROS	0,4	MINISTERIO DE DEFENSA
CURSO BÁSICO DE EQUITACIÓN	0,5	MINISTERIO DE DEFENSA
CURSO DOMA DE LA REAL ESCUELA DE ARTE ECUESTRE DE JEREZ	0,5	REAL ESCUELA DE ARTE ECUESTRE DE JEREZ
GALOPE NIVEL 7*	0,7	REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA/FEDERACIONES HÍPICAS AUTONÓMICAS
CICLO INICIAL DE TÉCNICO EN DISCIPLINAS ECUESTRES	0,75	CENTROS HOMOLOGADOS POR MEPF
CURSO MONITOR MILITAR DE EQUITACIÓN	0,75	MINISTERIO DE DEFENSA
GALOPE NIVEL 9*	0,9	REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA/FEDERACIONES HÍPICAS AUTONÓMICAS
CICLO FINAL DE TÉCNICO EN DISCIPLINAS ECUESTRES	1	CENTROS HOMOLOGADOS POR MEPF
CURSO INSTRUCTOR MILITAR	1	MINISTERIO DE DEFENSA
PERMISO DE CONDUCIR TIPO "C"	0,5	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN EQUITACIÓN	1	CENTROS HOMOLOGADOS POR MEPF

* En caso de que el peticionario/a posea más de un nivel, únicamente será objeto de baremación el de mayor grado